

de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0168, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Cada aparato está compuesto de un módulo inferior y uno o dos módulos superiores, cuyas características se indican en la página 3.

Como módulo inferior también se pueden considerar los armarios neutros (sin circuito de gas) tipos BL.PN.10, anchura 1000.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Tipo de gas.

Segunda.—Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera.—Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Módulos superiores:

Marca y tipo: «Thirole», serie 1000, 2FV.10 anchura 500.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 14,2, 14,2.

Marca y tipo: «Thirole», serie 1000 GR.S.G.10 anchura 500.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 10,5, 10,5.

Marca y tipo: «Thirole», serie 1000, CF.10 anchura 500.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 6,4, 6,4.

Módulo inferior:

Marca y tipo: «Thirole», serie 1000, BL F.G.10 anchura 1000.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 10,3, 10,3.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

5551

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras encastrables de cocción para uso doméstico, marca «Nardi», modelo base PC 40 A, fabricadas por «Nardi Elettrodomestici, S.p.A.», en Palazzolo (Milán), Italia.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Nardi-Nayes, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ciudad de Barcelona, número 56, Polígono Industrial Fuente del Jarro, 2.ª fase municipio de Paterna, provincia de Valencia, para la homologación de encimeras encastrables de cocción para uso doméstico, categoría III, clase 3, fabricadas por «Nardi Elettrodomestici, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Palazzolo (Milán), Italia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves A91111 y A92126, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 90543, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0127, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados, de conformidad de la producción, con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 16 de noviembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos sólo se pueden disponer formando un conjunto horno-encimera encastrados en el mismo módulo con los hornos eléctricos, marca «Nardi», modelos HP-240, HP-140 y HS-740, los cuales llevan incorporados los mandos de las encimeras.

A la denominación comercial de estos aparatos se le añade las letras N, X, T o W, en función de su acabado, esmaltado en negro, inoxidable, esmaltado en dos tonos marrones o esmaltado en blanco, respectivamente.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Nardi», PC 40 A.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 7,5, 7,5, 7,5.

Marca y modelo: «Nardi», PC 40.
Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 7,5, 7,5, 7,5.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

5552 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, marca «Thirotde», modelo base serie 900, GR.S.G 90, anchura 400, fabricados por S.F.E.C. Thirotde, en Poligni (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Thirotde Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Doctor Nubiola i Espinós, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos, categoría II_{2H3}, fabricados por S.F.E.C. Thirotde, en su instalación industrial ubicada en Poligni (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con claves 104.161/490, 491 y 492, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 90356, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0167, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados, de conformidad de la producción, antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Cada aparato está compuesto de un módulo inferior y uno o dos módulos superiores, cuyas características se indican a continuación.

Como módulo inferior también se pueden considerar los armarios neutros (sin circuito de gas), tipos BL.PN.90, anchura 800, y DBL.PN.90, anchura 400.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Módulos superiores:

Marca y tipo: «Thirotde», serie 900, GR.S.G 90, anchura 400.
Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 5,25, 5,25.

Marca y tipo: «Thirotde», serie 900, PS.S.G 90, anchura 400.
Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,5, 9,5.

Marca y tipo: «Thirotde», serie 900, PS.D.G 90, anchura 800.
Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 38, 38.

Marca y tipo: «Thirotde», serie 900, CF 90, anchura 400.
Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 6,4, 6,4.

Marca y tipo: «Thirotde», serie 900, BB 90, anchura 400.
Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,5, 9,5.

Módulo inferior:

Marca y tipo: «Thirotde», serie 900, BL F.G 90, anchura 800.
Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 10,3, 10,3.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

5553 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 567/1987, promovido por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 567/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formalizado por dicha Entidad contra la Resolución de 5 de septiembre de 1984, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, que concedía la marca gráfica número 1.074.664 (1), debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.